



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DEMOLICIÓN DE BARDA ANTIGUA Y CONSTRUCCIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL PARA PREVENIR EL ACCESO A LA POBLACIÓN DEL SITIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, EN SALAMANCA GUANAJUATO” EN LO SUCESIVO “EL PROYECTO” RESPECTO DEL SITIO CONTAMINADO DENOMINADO EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL SITIO”, INSTRUMENTO QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO EL “CONVENIO ESPECÍFICO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT” REPRESENTADA POR EL LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDENA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GENERAL DE BRIGADA INGENIERO CONSTRUCTOR XAVIER FERNANDO GONZÁLEZ ECHANDI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INGENIEROS; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de junio de 2013, “LA SEMARNAT” y “LA SEDENA” celebraron el Convenio General de Colaboración Interinstitucional, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para la realización de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas o en su caso “LAS OBRAS”, que requiera “LA SEMARNAT” para ser ejecutadas por “LA SEDENA”, en el cual se establecen las bases y directrices para la celebración del presente convenio específico de colaboración, el cual se adjunta en copia formando parte integrante de este instrumento.
- II. Que el 28 de noviembre de 1994, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de mandante y Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. en su carácter de mandatario, celebraron un contrato de mandato irrevocable denominado “Mandato para el saneamiento de la Ex Unidad Industrial Salamanca”.
- III. El 10 de noviembre de 1999 y 9 de septiembre de 2005, se celebraron, respectivamente, el primer y segundo convenios modificatorios al mandato señalado en el numeral anterior.
- IV. El 28 de noviembre de 2014, se llevó a cabo el tercer convenio modificatorio al mandato, en el cual, “LA SEMARNAT” substituye a la SHCP en su carácter de mandante, se amplía el objeto de dicho contrato y se modifica la denominación, quedando denominado como “Mandato para Remediación Ambiental”, en lo sucesivo “EL MANDATO”.
- V. En el Eje 4.4.1. del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se describe como estrategia; implementar una política integral de desarrollo, que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, de ahí que se localiza como una de las líneas de acción el colaborar con organizaciones de la sociedad civil en materia de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a través de promover esquemas de financiamiento e inversiones de diversas fuentes, que multipliquen los recursos para la protección ambiental y de los recursos naturales.



- VI.** Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 establece seis grandes objetivos del quehacer del Sector:
- 1.- Promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente;
 - 2.- Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero;
 - 3.- Fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas;
 - 4.- Recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural;
 - 5.- Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; y,
 - 6.- Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental.
- VII.** Que el Estado Mexicano debe favorecer y estimular el tránsito del país hacia el desarrollo sustentable; para ello, es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales; así como con la participación de los otros Poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMARNAT":

- 1.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, IV, V, X, XIV, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- 1.3. Que el Ing. Rafael Pacchiano Alamán, en su carácter de Titular del Ramo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública



Federal; así como en los artículos 4 y 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó al Lic. César Murillo Juárez, en su carácter de Titular de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- I.4. Que el Lic. César Murillo Juárez, en su carácter de titular de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción IV, 5 fracción XXI, 29 fracciones I, III, IV, XI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este "convenio específico", "**LA SEMARNAT**" señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac. C.P. 11330, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA SEDENA":

- II.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción I, 26 y 29 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal a la que, entre otras funciones le corresponde: organizar, administrar y preparar al Ejército y a la Fuerza Aérea Mexicana, así como los servicios civiles que expresamente le señala el Ejecutivo Federal; 1° fracción IV de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana; 9 y 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, es una Institución armada permanente y tiene entre sus misiones generales realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del País.
- II.2. Para el efecto de su participación en el presente convenio específico, dispone de la Dirección General de Ingenieros, la que cuenta con la capacidad y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para la materialización de "**EL PROYECTO**" que "**LA SEMARNAT**" solicita a "**LA SEDENA**".
- II.3. De conformidad con los artículos 29, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 77 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, 8, 9, 10, fracción XXI, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, "**LA SEDENA**" autoriza al C. General de Brigada Ingeniero Constructor Xavier Fernando González Echandi, en su carácter de Director General de Ingenieros o quien lo sustituya, para representar a "**LA SEDENA**" en la celebración del presente convenio específico, y en su ausencia aplicará la suplencia establecida en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como en los artículos 329, 331 y 333 del Reglamento General de Deberes Militares.
- II.4. Conoce el contenido, alcance y requisitos de "**EL PROYECTO**", así como "**EL ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante del presente convenio específico.



- II.5.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, “**LA SEDENA**” se encuentra tipificada como una persona moral no contribuyente, por lo que no es causante del impuesto sobre la renta.
- II.6.** De igual manera, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los servicios de obra que preste la Federación, en este caso a través de “**LA SEDENA**”, no causan I.V.A., ya que no está prevista la aplicación de dicho impuesto por los servicios prestados por estos organismos.
- II.7.** Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Industria Militar S/N, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11640, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio específico y su Registro Federal de Contribuyentes es SDN8501014D2.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, contando con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente instrumento, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- III.2.** Que reconocen la necesidad de coordinarse para llevar a cabo acciones tendientes a salvaguardar la salud de la población del municipio de Salamanca, Guanajuato y que por ello están conformes en suscribir el presente Convenio específico.
- III.3.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto, 27 párrafo tercero, 40, 41 párrafo primero y fracción III, Apartado C párrafo segundo, 42 fracción I, 43, 90, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V, X, XIV, XVII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 4, 5 fracciones VI y XXI, 6, 7, 15, 16 y 134 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2 fracción X, 3 fracción II y 70 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 de su Reglamento y demás disposiciones reglamentarias aplicables; y, 1, 2 fracciones II, III, IV, V, VI, XI y XXXI incisos a) y b), 4, 5 fracción XXI, 6 fracción XVII, 9, 19 fracciones XV y XVI, 28, 29 fracciones I, III, IV, XI Y XXVI, 39, 40 fracciones I, III, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; “**LAS PARTES**” celebran el presente “convenio específico”, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente "convenio específico" y el ANEXO técnico que forma parte del mismo, tienen por objeto que "LA SEMARNAT" asigne a "LA SEDENA" recursos provenientes de "EL MANDATO", para la materialización de "EL PROYECTO", en el marco de las acciones para la remediación del predio "Ex Unidad Industrial Fertimex", con la finalidad de evitar la dispersión de los contaminantes, el riesgo al ambiente y a la salud humana en beneficio de la población circunvecina.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

Para la realización de "EL PROYECTO", "LA SEMARNAT" asignará a "LA SEDENA", recursos provenientes de "EL MANDATO", hasta por la cantidad de **\$6'200,000.00 (seis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N)**.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA SEDENA" se compromete a realizar los trabajos de "EL PROYECTO", durante el presente ejercicio fiscal, en un periodo de ejecución de 3 (TRES) meses, mismo que dará inicio al día hábil siguiente en que los recursos económicos sean depositados a la cuenta bancaria de "LA SEDENA", para lo cual dará aviso de iniciación por escrito a "LA SEMARNAT".

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS.

"LA SEMARNAT" se compromete a realizar las gestiones necesarias para que el inmueble sobre el que deba llevarse a cabo "EL PROYECTO", se encuentre disponible para "LA SEDENA", así como gestionar con el apoyo de la Delegación del Estado de Guanajuato, los permisos o licencias que procedan en forma particular haciendo el levantamiento del acta correspondiente y dando apertura a la bitácora de obra.

En el supuesto de que "LA SEMARNAT" se atrase en las obligaciones descritas, las fechas de inicio y conclusión señaladas en la Cláusula Tercera se prorrogarán en igual proporción el tiempo que demore para cumplir con dichas obligaciones.

"LA SEDENA" deberá sujetarse a todos los reglamentos, ordenamientos de las autoridades Municipales, Estatales o Federales, competentes en materia de construcción, seguridad, y uso de la vía pública, siendo la responsable de los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia.

QUINTA. FORMA DE APORTACIÓN.

Para la ejecución de "EL PROYECTO" descrito en el presente convenio y en su respectivo ANEXO técnico, "LA SEMARNAT" asignará a "LA SEDENA" la cantidad total de **\$6'200,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)** que corresponde al 100% del monto total del convenio. "LA SEDENA" acusará de recibido mediante la presentación del recibo de aportación correspondiente. El atraso de la entrega de dicha aportación será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Los recursos proporcionados serán utilizados en su totalidad, para la debida ejecución de "EL PROYECTO".





I. ENTREGA DE RECURSOS.

La asignación que **"LA SEMARNAT"** realice a **"LA SEDENA"** será realizada en la cuenta número "013039121", a nombre de "R07117 PROG. OBRAS FUERA PPTO." Con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) "019180000130391215", del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, cuenta administrada por la Dirección General de Ingenieros de **"LA SEDENA"**.

Por la asignación que realice **"LA SEMARNAT"** a **"LA SEDENA"**, esta última emitirá el recibo correspondiente, que deberá indicar el nombre de **"EL PROYECTO"**, la fecha y el lugar de recepción de los recursos y el monto otorgado, el cuál será firmado por el C. Director General de Ingenieros en su carácter de Representante de **"LA SEDENA"**.

II. RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

Las facturas originales comprobatorias de los recursos ejercidos para los efectos legales y fiscales que correspondan quedarán bajo la guarda y custodia de **"LA SEDENA"**, por el término establecido en la normatividad vigente en la materia.

"LA SEDENA" entregará a **"LA SEMARNAT"** la relación de los gastos realizados y fotocopia de los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos para los efectos legales y fiscales que conciernen a la misma.

SEXTA. AJUSTE DE COSTOS.

En la elaboración de las estimaciones que realice **"LA SEDENA"**, se prevendrá la tendencia de los índices económicos durante la realización de los trabajos de cada una de las etapas de **"EL PROYECTO"**, en la inteligencia que de presentarse circunstancias económicas de tipo general o de incrementos significativos en insumos (material, mano de obra, herramienta y equipo) que sean ajenas a la responsabilidad de **"LAS PARTES"** y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en el presupuesto, **"LAS PARTES"** reconocerán incrementos o reducciones.

El ajuste de costos podrá ser promovido por **"LA SEMARNAT"** o por **"LA SEDENA"** según corresponda, para lo cual la promovente deberá presentar una solicitud de ajuste de costos por escrito, acompañada con la justificación necesaria dentro de un plazo que no excederá de treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos índices indiquen, transcurrido dicho plazo precluye el derecho de **"LAS PARTES"** para reclamar el pago de la aportación correspondiente.

La contraparte, con base en la documentación que le sea aportada dentro de los treinta días naturales siguientes resolverá sobre la procedencia o no de la petición.

Ambas partes aceptan que cuando sea procedente el ajuste de costos, será aplicado sobre conceptos de obra no ejecutados en la fecha en que se dio el incremento o decremento del costo conforme al programa de obra convenido.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.

En el caso de presentarse modificaciones al convenio específico, por cambios al proyecto, por volúmenes de obra adicionales y/o conceptos extraordinarios no considerados, que detecten en



campo el Residente de obra de **“LA SEDENA”** o el Supervisor del proyecto de **“LA SEMARNAT”**, este último dictaminará su procedencia y gestionará ante **“LA SEMARNAT”** su aprobación para que este comunique por escrito la autorización a **“LA SEDENA”** (Dirección General de Ingenieros) con copia para el Ingeniero Residente para la ejecución de los mismos, previa conciliación entre **“LAS PARTES”** de los precios unitarios cuando proceda.

En el supuesto de que se trate de conceptos de obra que requieran ejecutarse con urgencia para no impedir la continuidad de los trabajos, **“LA SEMARNAT”**, sin detrimento de lo señalado en el párrafo anterior, faculta a su Supervisor del proyecto para que mediante nota de bitácora autorice la ejecución de los mismos, comprometiéndose **“LAS PARTES”** a conciliar en un plazo no mayor a 5 días hábiles los precios unitarios que procedan, tomando en cuenta la información de campo que aporte el Residente de Obra de **“LA SEDENA”**.

Las modificaciones que llegaran a efectuarse se formalizarán mediante la elaboración y firma de Convenios Modificatorios, considerando lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente instrumento legal.

OCTAVA. CONCEPTOS DE OBRA Y VOLÚMENES NO EJECUTADOS.

En el supuesto de que existan conceptos de obra y/o volúmenes considerados en el “convenio específico” y que no sean ejecutados, la diferencia correspondiente se realizará en el finiquito de **“EL PROYECTO”**, o se hará constar mediante el convenio correspondiente.

NOVENA. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“LA SEDENA” comunicará por escrito a **“LA SEMARNAT”** la terminación de los trabajos de **“EL PROYECTO”** objeto del presente instrumento para que ésta constate la conclusión de los trabajos dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera, en un plazo no mayor a quince días naturales, hecho lo anterior **“LA SEMARNAT”**, procederá en un plazo no mayor a quince días naturales a su recepción única y definitiva, previa coordinación de **“LAS PARTES”**, con la participación de quien designen para tal efecto.

En el caso de surgir la necesidad de ocupar parte de las instalaciones motivo de este instrumento jurídico, **“LA SEMARNAT”** en coordinación con **“LA SEDENA”**, podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluido **“EL PROYECTO”**, a juicio de **“LA SEMARNAT”** existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo realizar la verificación física correspondiente por **“LAS PARTES”**, en el entendido de que **“LA SEMARNAT”** designará al responsable de recibir los trabajos de **“EL PROYECTO”** parcial y podrá designar al personal que considere conveniente, así como auxiliarse de las unidades administrativas de la propia Secretaría competentes en materia de inmuebles para que participe en dicho acto y levantarse el acta circunstanciada correspondiente, en los términos del párrafo que precede, misma que será integrada a la documentación generada cuando se hayan recibido la totalidad de los trabajos. En caso de contar con equipamiento las entregas parciales, las garantías de este equipamiento contarán a partir de la fecha en que se realice citado acto. ✓

“LAS PARTES” acuerdan elaborar de manera coordinada dentro del término de 60 días naturales a partir de la fecha de entrega y recepción de los trabajos de **“EL PROYECTO”**, el finiquito del mismo, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.



De existir desacuerdo entre **“LAS PARTES”** respecto al finiquito, o bien, **“LA SEDENA”**, no acuda a **“LA SEMARNAT”** para su elaboración dentro del plazo señalado anteriormente, **“LA SEMARNAT”** procederá a elaborarlo, debiendo notificar su resultado a **“LA SEDENA”** en un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado, **“LA SEDENA”** tendrá un plazo de quince días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo no realiza ninguna gestión, se dará por aceptado.

Los rendimientos financieros que se generen por las aportaciones económicas efectuadas por **“LA SEMARNAT”** a **“LA SEDENA”** deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, observando la normatividad correspondiente.

Una vez efectuado el finiquito de **“EL PROYECTO”**, **“LA SEDENA”**, efectuará el reintegro de los recursos no ejercidos a EL MANDATO, debiendo comunicar a **“LA SEMARNAT”** el movimiento efectuado.

Determinado el saldo total deberá elaborarse el finiquito que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **“LAS PARTES”** en el convenio específico, dentro del plazo de 60 días naturales contado a partir de la fecha de terminación de **“EL PROYECTO”**.

“LA SEMARNAT” y **“LA SEDENA”** en coordinación solventarán las anomalías, que, de ser el caso, que se presenten en **“EL PROYECTO”** durante un plazo de 12 meses a partir del acta de entrega y recepción de los trabajos, para ello **“LA SEDENA”** o **“LA SEMARNAT”** de acuerdo a quién resulten imputables determinando las responsabilidades respectivas, proporcionarán los elementos necesarios para efectuar las reparaciones que se tengan que hacer y ambas supervisarán técnicamente dichos trabajos.

Los planos, especificaciones, los programas de trabajo, la obra ejecutada total o parcialmente; los materiales que se encuentren en el lugar de la ejecución de los trabajos y aquellos que hubiesen sido adquiridos por **“LA SEDENA”** haciendo uso de las aportaciones de **“LA SEMARNAT”**, aunque no se encuentren en la obra; las estimaciones, los informes, y en general cualesquier documento relacionado con la obra pública materia del presente convenio específico y sus convenios, que en su caso, se lleguen a celebrar, son propiedad de **“LA SEMARNAT”**, por lo cual **“LA SEDENA”** conviene en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este convenio específico, sin la autorización previa, expresa y por escrito de **“LA SEMARNAT”**.

DÉCIMA. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.

Previo al inicio de los trabajos, **“LA SEDENA”** designará a su Residente de Obra, para la administración y ejecución de **“EL PROYECTO”**, mediante un oficio de designación, al cual se le otorga poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de los trabajos que forman parte del presente convenio específico.

Las funciones del Residente de Obra de **“LA SEDENA”**, serán las siguientes:

- I. Ejecutar los trabajos conforme al proyecto ejecutivo y presupuesto autorizado.
- II. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos.



- III. Llevar una adecuada administración de los recursos asignados para la obra, con el fin de que ésta se concluya de conformidad con el proyecto y presupuesto autorizado.
- IV. Elaborar las estimaciones con los números generadores que las respalden.
- V. Solicitar en coordinación con el supervisor de obra de **“LA SEMARNAT”** los convenios modificatorios necesarios.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISOR DE OBRA.

Previo al inicio de los trabajos **“LA SEDENA”** designará a su Supervisor de Obra de los trabajos materia del presente convenio específico mediante oficio de designación, quien será responsable de supervisar que la obra se ejecute conforme al proyecto, presupuesto y programa de obra autorizados.

“LA SEMARNAT” se reservará su propio derecho de efectuar el número de visitas que considere necesarias, con el fin de verificar la correcta ejecución de los trabajos conforme al proyecto, presupuesto y programa de trabajo elaborados para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL PROYECTO POR PARTE DE “LA SEMARNAT”.

Previo al inicio de los trabajos y cuando así lo considere **“LA SEMARNAT”** designará a su Supervisor de los trabajos del Proyecto materia del presente convenio específico, quien será responsable de supervisar que este se ejecute conforme al presupuesto y programa de obra autorizados.

Las funciones del Supervisor del Proyecto de **“LA SEMARNAT”**, serán las siguientes:

- I. Supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.
- II. Analizar con la residencia de obra de **“LA SEDENA”** los problemas técnicos que se susciten y presentar ambas partes alternativas de solución, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que se presenten, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del convenio;
- III. Dar apertura a la bitácora, la cual deberá permanecer en la obra bajo su resguardo y por medio de ella se asienten las decisiones pertinentes respecto a la misma, así como recibir las solicitudes que le formule **“LA SEDENA”**;
- IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados. Cuando el proyecto requiera de cambios relevantes, ya sean estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **“LA SEMARNAT”**, notificando a **“LA SEDENA”** los alcances de los mismos en forma detallada.
- V. Elaborar en forma conjunta con el Ingeniero Residente de **“LA SEDENA”**, la cuantificación, catálogo de conceptos y presupuesto correspondiente, para la formalización de los convenios modificatorios que resulten, dicha información deberá ser remitida por el Residente de obra de **“LA SEDENA”** a **“LA SEMARNAT”** para su revisión, visto bueno y suscripción del convenio modificatorio correspondiente.



- VI. Vigilar que, previamente al inicio de **“EL PROYECTO”**, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de los servicios objeto del presente convenio específico y demás que se requieran para llevar la obra a buen término.
- VII. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas y demás que se requieran.
- VIII. Autorizar las estimaciones ordinarias y extraordinarias de la ejecución de los trabajos, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden.
- IX. Coordinar con los servidores públicos e instancias responsables de **“LA SEMARNAT”**, las terminaciones y cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, para su formalización.
- X. Solicitar y en su caso, tramitar y suscribir los convenios modificatorios necesarios.
- XI. Rendir informes periódicos a **“LA SEMARNAT”**, así como un informe final sobre el cumplimiento del convenio específico en sus aspectos técnicos, económicos, financieros y administrativos.
- XII. Preparar para su autorización y firma el finiquito del convenio.
- XIII. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad administrativa de **“LA SEMARNAT”** correspondiente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos relativos a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
- XIV. Revisar los alcances del proyecto y presupuesto 15 días después del inicio de los trabajos con el objeto de determinar los trabajos adicionales y/o complementarios necesarios, los cuales deberán realizarse una sola vez durante la ejecución de los mismos a fin de elaborar las gestiones en forma oportuna dentro del plazo de ejecución de **“EL PROYECTO”**.

DÉCIMA TERCERA. LIBRO DE BITÁCORA.

“LA SEDENA” y **“LA SEMARNAT”** se obligan a establecer y abrir un Libro de bitácora, donde se consignarán los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el convenio específico y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo y situaciones ajenas a la responsabilidad de ambos, teniendo dicho documento el carácter de registro oficial y legal de los trabajos.

El libro de bitácora será el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos; por lo que estará bajo la responsabilidad y custodia del Supervisor del Proyecto de **“LA SEMARNAT”** quien la entregará al final de la obra a **“LA SEMARNAT”**. **“LA SEDENA”** se obliga a consultar con el Supervisor del Proyecto de **“LA SEMARNAT”**, todos los casos de divergencia que surjan con motivo de las obligaciones derivadas del presente convenio específico y a registrarlos en el Libro de Bitácora.

La bitácora se ajustará atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere y deberá considerar, en lo aplicable, como mínimo, lo siguiente:



- A. Las notas de bitácora serán firmadas y sancionadas por el Residente de la obra de **“LA SEDENA”** y el Supervisor del Proyecto de **“LA SEMARNAT”**.
- B. Que las fojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas a este convenio específico;
- C. Se debe contar al menos con un original y copia para **“LA SEMARNAT”** y una copia para el Residente de Obra de **“LA SEDENA”**;
- D. Las copias deberán ser desprendibles no así las originales; y,
- E. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto y, en forma adicional: ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES Y COMERCIALES.

“LA SEDENA” fungirá como patrón del personal civil que ocupe con motivo de los trabajos materia del convenio específico, será la responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **“LA SEDENA”** conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA SEMARNAT”**, en relación de los trabajos materia del presente convenio específico y dejar a ésta, a salvo de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social.

“LA SEDENA” será la responsable de la adquisición de todo tipo de material que sea utilizado en los trabajos, en consecuencia deja a salvo a **“LA SEMARNAT”** de cualquier reclamación que se haga sobre el particular por parte de cualquier proveedor de materiales o equipos, comprometiéndose **“LA SEDENA”** a cubrir oportunamente el importe de dichos materiales y equipos necesarios; para lo cual **“LA SEMARNAT”** asignará los recursos económicos a **“LA SEDENA”** conforme a la Cláusula Quinta del presente convenio, así como la asignación oportuna de los recursos económicos correspondientes de los convenios modificatorios que se formalicen.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE “LAS PARTES”.

“LA SEDENA” será la responsable de la ejecución de los trabajos materia de este convenio específico. Asimismo **“LA SEDENA”** observará en la ejecución de los trabajos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones por escrito que al efecto le señale **“LA SEMARNAT”**, por conducto de su supervisor de proyecto. Las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **“LA SEDENA”**.

Igualmente **“LA SEDENA”** se obliga a no ceder en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio específico.

“LA SEDENA” notificará a **“LA SEMARNAT”** de cualquier desastre natural, a fin de convenir con **“LA SEMARNAT”** las acciones a tomar para resolver la contingencia sanitaria o natural, así como su repercusión en el programa y presupuesto de **“EL PROYECTO”**.



“**LA SEMARNAT**” dará aviso por escrito a “**LA SEDENA**” cuando por causa de los trabajos objeto del presente convenio específico se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que estén siendo ejecutados y de las previsiones que se tomaron en el proyecto y presupuesto para resarcir o prevenir el impacto ambiental.

DÉCIMA SEXTA. MEDIDAS CORRECTIVAS.

“**LA SEMARNAT**” tendrá facultad de verificar en cualquier momento, a partir del inicio de los trabajos, si “**EL PROYECTO**” motivo de este convenio específico se ha realizado por “**LA SEDENA**” de conformidad con el programa de ejecución aprobado, calidad de los trabajos y conforme al proyecto.

Si por algún motivo, como consecuencia de la verificación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, “**LA SEDENA**” se compromete bajo su entera responsabilidad a tomar las medidas necesarias correctivas en “**EL PROYECTO**” para regularizar los tiempos señalados en el programa de ejecución de los trabajos; de suministro de materiales o de utilización de mano de obra y dar cumplimiento al convenio específico en los tiempos y formas pactados.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA.

“**LA SEMARNAT**” podrá efectuar el número de visitas que considere necesarias, con el fin de verificar la correcta ejecución de los trabajos conforme al proyecto, presupuesto y programa de trabajos elaborados para el efecto.

En caso de detectar alguna anomalía ambas partes acuerdan que esta será resuelta de común acuerdo entre las mismas a la brevedad posible y de ser necesario se suspenderá la ejecución de los trabajos motivo de la anomalía detectada, realizándose el ajuste de los costos correspondientes, concediéndose la prórroga en forma proporcional al tiempo que dure la suspensión de los trabajos en “**EL PROYECTO**”, circunstancias que se harán constar por escrito mediante convenio modificatorio respectivo.

El presente convenio específico podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Quando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a “**LA SEMARNAT**”, “**LA SEDENA**” deberá reintegrar a “**LA SEMARNAT**” los recursos correspondientes a los trabajos no ejecutados, excluyendo los gastos no recuperados que permitan que “**LA SEDENA**” mantenga protegida los trabajos de “**EL PROYECTO**” realizados y se garantice que no se deterioren, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente convenio específico.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio específico, cuando de manera enunciativa más no limitativa concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a cualquiera de “**LAS PARTES**”, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos; en estos supuestos, los trabajos serán entregados en el estado en que se encuentren, levantándose el acta correspondiente.



“LA SEDENA” deberá reintegrar a la “LA SEMARNAT” los recursos correspondientes a los trabajos no ejecutados, excluyendo los gastos no recuperados.

En caso de la terminación anticipada del convenio citado en el apartado de antecedentes de este convenio específico, cuando ocurran razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a “LAS PARTES”, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, “LAS PARTES” deberán establecer por escrito, si continuarán los trabajos hasta su conclusión o éstos serán entregados en el estado en que se encuentran.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable, ni estará sujeta a imposición de sanciones en caso fortuito o fuerza mayor, por lo que en caso de existir algún evento de esa naturaleza se resolverá de común acuerdo entre ellas.

VIGÉSIMA. COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.

Adicionalmente a las obligaciones establecidas, “LA SEDENA” se obliga a entregar a “LA SEMARNAT”, “EL PROYECTO” en la forma convenida y retirará toda construcción provisional, la maquinaria y equipo empleado en la ejecución de la misma, escombros, basura y residuos de materiales, a fin de dejar el lugar limpio.

A la entrega de “EL PROYECTO” y levantamiento del acta administrativa correspondiente donde conste que la misma queda bajo la responsabilidad de “LA SEMARNAT” en los términos de la Cláusula Novena, “LA SEDENA” entregará a “LA SEMARNAT”, cuando existan, fotocopia de los convenios temporales, así como la cancelación de los mismos, que haya realizado con el organismo operador de agua potable y drenaje y con la Comisión Federal de Electricidad, con motivo de los trabajos materia del presente convenio específico y deja a “LA SEMARNAT” a salvo de cualquier responsabilidad.

Asimismo, “LA SEDENA” entregará las garantías generadas con motivo del empleo de equipos de instalación permanente y materiales que requiera, tales como impermeabilizantes, entre otros, a nombre de “LA SEMARNAT” deslindando a “LA SEDENA” de responsabilidades económicas y materiales.

Para los efectos de este instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

- I. Programa. “EL PROYECTO” deberá ser ejecutado de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO, que firmado por “LAS PARTES” se anexa a este convenio específico y forma parte integrante del mismo, si durante el desarrollo de los trabajos se presentaren circunstancias por las cuales “LA SEMARNAT” estime necesario modificar el programa, o bien, en el caso de que “LA SEDENA” por conducto del Ingeniero Residente de Obra se viere obligada a solicitar alguna variación a dicho programa por causas no imputables a ésta y que se encuentren debidamente justificadas, “LA SEMARNAT” establecerá las modificaciones que juzgue pertinentes y hará del conocimiento de “LA SEDENA” las modificaciones que tenga a bien aprobar, las cuales deberán ser aceptadas y se elaborará un nuevo programa que será el que rija en la ejecución de los trabajos, debiéndose en su caso celebrar el convenio modificatorio respectivo.



- II. Queda expresamente convenido que el riesgo, cualquier responsabilidad civil y la conservación de **“EL PROYECTO”** queda a cargo de **“LA SEDENA”** hasta que sea entregada y recibida a entera satisfacción de **“LA SEMARNAT”**.
- III. Para los efectos del presente convenio específico se entenderá por:
- Ajuste de costos: conciliación de los costos de trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, aplicados cuando a partir de la presentación de la propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el convenio específico que determinen un aumento o reducción.
 - Programa de obra: calendarización de la ejecución de los trabajos.
 - Programa financiero: calendarización de recursos económicos para la ejecución de los trabajos.
 - Residente de Obra de **“LA SEDENA”**: el encargado de la administración de los recursos y la ejecución de los trabajos.
 - Supervisión de Proyecto de **“LA SEMARNAT”**: el encargado de la vigilancia, control y revisión de los trabajos; incluyendo el control de las estimaciones presentadas por el Ingeniero Residente de Obra y colaborando directamente con **“LA SEMARNAT”** en la gestión de trámites administrativos ante dependencias municipales y federales que sean necesarios durante la ejecución de la obra y demás que se requieran.
 - Supervisión de Obra de **“LA SEDENA”**: responsable de supervisar que la obra se ejecute conforme al proyecto, presupuesto y programa de obra autorizados.

VIGÉSIMO PRIMERA. DE LOS RECURSOS HUMANOS.

El personal designado y/o contratado por **“LA SEDENA”** para el desarrollo y ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio Específico, estará en forma absoluta bajo la dirección de **“LA SEDENA”**, por lo que no se crearán con **“LA SEMARNAT”** relaciones de carácter laboral, civil y las que deriven, ni se considere como patrón solidario o sustituto, en los términos de la legislación laboral aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.

La Unidad Responsable de **“LA SEMARNAT”**, de validar técnicamente el proyecto y de asignar los recursos correspondientes, deberá difundir en la página de Internet de la Secretaría **“EL PROYECTO”** financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente “convenio específico”, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros.

“LAS PARTES”, en todas las acciones de difusión de los proyectos deberán incorporar la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, así como el logo de **“LA SEMARNAT”** y de **“LA SEDENA”**.

De la misma manera **“LAS PARTES”**, convienen en que la información confidencial o reservada a que se refiere esta Cláusula, que puede estar contenida en documentos, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, deberá estar marcada con la leyenda INFORMACIÓN



CONFIDENCIAL o RESERVADA, por lo tanto, deberá ser manejada en tales términos y de conformidad con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN.

Cualquier aspecto no considerado en el presente convenio específico o su interpretación, se deberá tomar en cuenta el Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito el 2 de junio de 2013 entre "LAS PARTES" y será resuelto de común acuerdo entre las mismas.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", lo firman en 5 (cinco) tantos originales, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

POR "LA SEMARNAT"



LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

POR "LA SEDENA"



GRAL. BGDA. J.C. XAVIER FERNANDO
GONZÁLEZ ECHANDI
DIRECTOR GENERAL DE INGENIEROS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR "LA SEMARNAT" Y "LA SEDENA", DEL PROYECTO DENOMINADO "DEMOLICIÓN DE BARRA ANTIGUA Y CONSTRUCCIÓN DE LA BARRA PERIMETRAL PARA PREVENIR EL ACCESO A LA POBLACIÓN DEL SITIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, EN SALAMANCA GUANAJUATO" DE FECHA 28 DE JULIO DE 2017.

